

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, 49/2024.

EXPEDIENTE: CONTR 2023 175791

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: “Servicios de aseguramiento y control de la calidad para determinados sistemas de información de la Agencia Digital de Andalucía”

RECURSO TARCJA: 31/2024.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2023, se dictó resolución de adjudicación en el expediente “Servicios de aseguramiento y control de la calidad para determinados sistemas de información de la Agencia Digital de Andalucía”, acordándose adjudicar el contrato de servicios referenciado a la entidad MÉTODOS Y TECNOLOGÍA DE SISTEMAS Y PROCESOS S.L (en adelante, MTP o la adjudicataria).

SEGUNDO.- El 22 de enero de 2024 la entidad licitadora SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A., interpuso recurso especial en materia de contratación contra la citada resolución de adjudicación del contrato, en virtud del artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El 13 de febrero de 2024, se ha recibido la Resolución 49/2024 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, el cual desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A., contra la resolución de adjudicación del contrato denominado «Servicios de aseguramiento y control de la calidad para determinados sistemas de información de la Agencia Digital de Andalucía» (Expediente CONTR. 2023-175791).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: “La resolución deberá acordar el

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		15/02/2024 21:17:09	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwth85FL1GH9YJGdEh3m3FsSjOS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación si en el momento de dictarla continuase suspendido, así como de las restantes medidas cautelares que se hubieran acordado y la devolución de las garantías cuya constitución se hubiera exigido para la efectividad de las mismas, si procediera”.

Asimismo el artículo 59 de la LCSP señala: “Efectos de la resolución del recurso especial. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la resolución será directamente ejecutiva.”

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO. Dar cumplimiento a la Resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato “Servicios de aseguramiento y control de la calidad para determinados sistemas de información de la Agencia Digital de Andalucía” (Expte. CONTR 2023 175791).

SEGUNDO. Publicar el contenido de la presente Resolución en el perfil del contratante de la Agencia Digital de Andalucía.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que cabe interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		15/02/2024 21:17:09	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwth85FL1GH9YJGdEh3m3FsSjOS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	